



Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520180123401

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre de 2021 (pag. 137), y en aplicación del inciso segundo del núm. 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **TARCISIO CAPERA PRADA**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f4b95e9056c3323e3faae33e891bf74da66c228a5eef7f6f396b6355233405**

Documento generado en 16/12/2021 03:49:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>